RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL GERENTE DE PENSIONES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 3780 de 1991, la Ordenanza Departamental No. 43 del 28 de diciembre de 2022 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que Pensiones de Antioquia es un establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, encargado de la administración del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, la gestión del pasivo pensional y el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas y beneficios sociales de los pensionados a cargo del Departamento de Antioquia.

2. Que conforme a la Ordenanza Departamental No. 43 del 28 de diciembre de 2022, en el numeral 5 del artículo 12, es función de la Junta Directiva adoptar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la entidad.

3. Que mediante Ordenanza Departamental No. 55 del 5 de diciembre de 2025, la Asamblea Departamental de Antioquia estableció el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2026, dentro del cual se encuentra incorporado el presupuesto de Pensiones de Antioquia.

4. Que por medio del Acuerdo de Junta Directiva correspondiente se adoptó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de Pensiones de Antioquia y el Plan Anual de Caja – PAC para la vigencia 2026.

5. El Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", establece como causal de contratación directa contratos de prestación de servicios, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas dispone:

> "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"

1. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 cuando proceda la modalidad de selección de Contratación Directa la entidad lo justificara mediante acto administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

2. Pensiones de Antioquia cuenta con una aplicación llamada NOMICOMP, en la cual se lleva el control de los aportes de los afiliados, herramienta que también sirve de insumo para generar los reportes estadísticos. Este sistema fue adquirido con la firma NOMICOMP, teniendo en cuenta que esta es la propietaria del aplicativo se hace necesario que Pensiones de Antioquia adquiera sus derechos para utilizar el software, para el normal desarrollo de sus actividades.

3. En el presente proceso se ha dado sujeción estricta a los principios de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad.

4. En el Plan de Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2026, quedó incluido el presente contrato.

5. En atención al objeto de la contratación, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 a con NOMICOMP identificada con Nit 98561334-8 y representada legalmente por Juan Carlos Cossío Giraldo identificado con cedula de ciudadanía 98561334, lo cual se justifica mediante el presente acto administrativo.

6. La cuantía del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS** ($20.844.254) y la duración del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

7. El supervisor asignado para la vigilancia y seguimiento del presente proceso contractual, será LIZ KARIME SAMUR HERNANDEZ- Profesional Universitaria (adscrita a la dirección Administrativa Y Financiera de Pensiones de Antioquia.

8. Los estudios previos y demos documentos precontractuales exigidos, podrán ser consultados en la Carrera 51 No. 52 — 03, planta baja, Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe" y en la página wvww.colombiacompra.gov.co donde serán debidamente publicados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante Contratación Directa de conformidad con los Artículos 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 cuyo objeto es: "BRINDAR SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ACTUALIZACION DEL APLICATIVO NOMICOMP DE PENSIONES DE ANTIOQUIA-BASE DE DATOS DE AFILIADOS DE PENSIONES DE ANTIOQUIA"

ARTICULO SEGUNDO: Celebrar CONTRATO DE Prestación de Servicios y Apoyo a la gestión con NOMICOMP, identificado con Nit 98561334-8 Representada

legalmente por Juan Carlos Cossio Giraldo identificado con cedula de ciudadanía 98561334

ARTÍCULO TERCERO: El contrato se celebrará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14 del 2 de enero de 2026, expedidos por la Dirección Administrativa y Financiera de Pensiones de Antioquia, por valor de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS** ($20.844.254) y la duración del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

.

ARTÍCULO CUARTO: Designar como supervisora para la vigilancia y seguimiento del presente proceso contractual a, LIZ KARIME SAMUR HERNANDEZ- Profesional Universitaria adscrita a la dirección Administrativa Y Financiera de Pensiones de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página Allí mismo se podrán consultar los estudios previos y demás documentos que harán parte integral del contrato.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DE JESUS MARIN
Gerente
Pensiones de Antioquia

Proyectó: Robinson Gómez Giraldo	
Cargo: director Administrativo adscrito a la dirección jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	